Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

11571 ***Anuncio de la aprobación de las bases reguladoras específicas y de la convocatoria simultánea para el año 2026, de subvenciones destinadas a fomentar la identificación y la esterilización de gatos domésticos de titularidad particular del término municipal de Formentera***

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter Ordinario, de 6 de noviembre de 2026, de la cual se transcribe, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

ACUERDO

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras específicas que tienen que regir las subvenciones destinadas a fomentar la identificación mediante microchip y la esterilización de gatos domésticos con titularidad particular del término municipal de Formentera, que se incorporan como ANEXO al presente acuerdo, en el bien entendido que esta línea de actuación está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2026-2027, según acuerdo del día 6 de noviembre de 2026 (pendiente de publicación en el BOIB).

Segundo.- APROBAR la convocatoria simultánea para el año 2026 de las **SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA IDENTIFICACIÓN Y La ESTERILIZACIÓN DE GATOS DOMÉSTICOS DE TITULARIDAD PARTICULAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMENTERA** para el año 2026 del Consell Insular de Formentera de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas anexas.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto derivado de la presente convocatoria por un importe máximo de **8.362,68 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.1.410.4800001**, del presupuesto del Consell Insular de Formentera para el ejercicio 2026, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito (RC) n.º **220260015893**, de fecha 4 de noviembre de 2026.

Cuarto.- DAR CUENTA del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que tenga lugar.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo y las bases reguladoras específicas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la base de datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Consell Insular de Formentera.

ANEXO

Se reproducen a continuación las Bases reguladoras específicas que han de regir las subvenciones.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SIMULTÁNEA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA IDENTIFICACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE GATOS DOMÉSTICOS PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consell Insular de Formentera tiene entre sus finalidades la protección y el bienestar de los animales, así como el fomento de la tenencia responsable de los animales de compañía y la prevención del abandono animal.

Dado que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece, en el artículo 26, la obligatoriedad de la identificación mediante microchip y de la esterilización quirúrgica de los gatos antes de los seis meses de edad, con las excepciones legalmente previstas.

Dado que la misma Ley, en los artículos 38 y 39, regula la gestión de las colonias felinas y atribuye a las administraciones locales la responsabilidad de la gestión de los gatos comunitarios, mediante el desarrollo de programas que incluyan, entre otras actuaciones, la identificación, la esterilización y el control sanitario de estos animales.

Teniendo en cuenta que el fomento de la identificación y la esterilización de los gatos domésticos constituye una medida preventiva que contribuye a evitar la reproducción no controlada, reducir el abandono y prevenir la aparición de nuevos gatos comunitarios, favoreciendo así

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

una gestión más eficaz y sostenible de las colonias felinas del municipio.

Por todo esto, el Consell Insular de Formentera, en ejercicio de sus competencias en materia de protección y bienestar animal, considera de interés público establecer una línea de subvenciones destinada a fomentar la identificación mediante microchip y la esterilización de los gatos domésticos con titular, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente y promover una tenencia responsable de los animales de compañía.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 176, de 27/07/2006).
- Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consell Insular para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 23, de 19 de febrero de 2026), en el que se incluyen las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación a los artículos 17.1. h y 96.2, así como en relación a las disposiciones adicionales 8ª. y 9ª. de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2026).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el 2026 y 2027 (BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2026).
- Estructura organizativa y competencial del Consell Insular de Formentera, así como de las delegaciones de presidencia y del Pleno, para el periodo 2025-2027 (BOIB n.º 19, 11 de febrero de 2025).
- Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB n.º 196, de 31/12/2005).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE n.º 236, de 2/10/2015).
- Ley 8/1999, de 12 de abril, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca y Artesanía (BOCAIB n.º 051 de 1999) afectada por el Decreto 3/2011, de 14 de enero, de ampliación de los medios económicos adscritos a las funciones y los servicios inherentes a las competencias que en su momento fueron traspasadas al extinto Consell Insular de Ibiza y Formentera por la Ley 8/1999, de 12 de abril, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de agricultura, ganadería, pesca y artesanía, la titularidad y el ejercicio de las cuales asume hoy, también por mandato legal, el Consell Insular de Formentera, en el ámbito territorial de esta isla, desde el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (financiación de los costes vinculados a la ejecución de programas de asistencia y asesoramiento técnico y capacitación del sector agrario, como también de promoción, seguimiento y protección territorial de los productos agroalimentarios, en la isla de Formentera) (BOIB n.º 9, de 18 de enero 2011).

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta subvención es fomentar la identificación mediante microchip y la esterilización de los gatos domésticos con titular en el término municipal de Formentera, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos veterinarios derivados de estas actuaciones.

Esta iniciativa tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, promover la tenencia responsable y contribuir a la prevención del abandono animal y de la proliferación de camadas no deseadas.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima que se destinará a la presente convocatoria es de 8.362,68 € a cargo de la partida presupuestaria 2026.1.410.48000.01, de Sector Primario.

Visto el documento de reserva de crédito de 8.362,68 € de fecha 04/11/2026, emitido por el área de Intervención que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto que supone esta subvención.

Las subvenciones se distribuirán en las líneas siguientes:

Línea 1. Identificación mediante microchip de gatos domésticos.

Se subvencionará un importe máximo de 50 € (IVA excluido) por animal, destinado a sufragar los gastos de implantación del microchip identificativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

Línea 2. Esterilización de gatos domésticos.

El importe máximo subvencionable será:
Hembras: 150 € (IVA excluido).
Machos: 75 € (IVA excluido).

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el gasto efectivamente justificado y subvencionable.

Ambas líneas se financiarán con cargo al crédito global de la convocatoria, sin establecer una distribución presupuestaria independiente entre ellas.

3. PROCEDIMIENTO

a) El órgano competente para aprobar las presentes bases reguladoras y la convocatoria simultánea para el 2026 es la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera. Una vez aprobadas, se publicarán en el BOIB de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Consell Insular de Formentera. Así mismo, será obligatoria su inscripción a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
b) Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida se dirigirán a la Consellería de Sector Primario del Consell Insular de Formentera y se presentarán, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos, en el Registro General de Entrada del Consell Insular de Formentera o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo, LPACAP).
c) La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponderá a la persona que ocupe el lugar de técnico/a veterinario/aria de la Consejería de Sector Primario del Consell Insular de Formentera, que actuará como persona instructora del procedimiento.
d) Corresponderá a la persona instructora comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, verificar la documentación aportada y efectuar las actuaciones necesarias para determinar el derecho a la obtención de la subvención.
e) La persona instructora, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y la disponibilidad de crédito presupuestario, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que elevará a la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, como órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con las delegaciones vigentes.
La resolución expresará la persona beneficiaria, la actuación subvencionada y el importe concedido, o bien la causa de denegación.
Las solicitudes se podrán resolver individualmente o mediante resoluciones parciales, sin necesidad de esperar a la finalización de la tramitación de todas las solicitudes, siempre que lo permita el régimen jurídico aplicable.
El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contadores desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
f) Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se regirán por lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, y el resto de normativa que sea aplicable.
g) Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17.2 y 17.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada en el registro, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y aporten la documentación exigida, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a la convocatoria, sin necesidad de comparación ni valoración competitiva entre las solicitudes.

En caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá la persona interesada porque, en el plazo de diez días hábiles, enmiende las deficiencias o aporte la documentación correspondiente, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de determinar la orden de concesión de las subvenciones, se tomará como referencia la fecha y hora en que la solicitud esté completa, con toda la documentación exigida.

Si no se enmiendan las deficiencias dentro del plazo concedido, se considerará que la persona interesada ceja en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En caso de agotarse el crédito presupuestario antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará esta circunstancia en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y no se concederán nuevas subvenciones con cargo a la convocatoria, salvo que se apruebe una ampliación del crédito disponible.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otro tipo de ayuda o subvención que por los mismos conceptos otorgue el Consell Insular de Formentera. Sin embargo, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste total de la actuación subvencionada.

Las dos líneas de ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles entre sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una.

La concesión de estas subvenciones no generará ningún derecho a la obtención de ayudas en ejercicios posteriores.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas titulares de gatos domésticos que estén empadronadas en el término municipal de Formentera y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

En el supuesto de que la persona titular del animal sea menor de edad no emancipada, la solicitud tendrá que ser presentada por la persona que ejerza la representación legal, en los términos que permita la normativa aplicable.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y de las obligaciones económicas exigibles con el Consell Insular de Formentera, en los términos previstos por la normativa de subvenciones.
b) Estar empadronadas en el término municipal de Formentera en el momento de presentar la solicitud.
c) Acreditar que el gato doméstico objeto de la ayuda está identificado mediante microchip e inscrito en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares (RIACIB), una vez realizada la actuación subvencionada.
d) No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa aplicable.

Cada persona solicitante podrá obtener una única ayuda por animal y por cada una de las líneas de subvención, sin superar los importes máximos establecidos en estas bases.

Independientemente de la línea de ayuda solicitada, será condición indispensable que el gato esté debidamente identificado mediante microchip y esterilizado, excepto en los supuestos de exención legalmente previstos, debidamente acreditados.

Cuando el importe justificado sea inferior a la cuantía máxima subvencionable, la ayuda se limitará al importe del gasto efectivamente justificado y subvencionable.

No serán subvencionables otras intervenciones quirúrgicas, tratamientos veterinarios o servicios que se hayan realizado simultáneamente con la esterilización o la identificación y que no constituyan objeto de esta convocatoria.

El periodo subvencionable comprenderá las actuaciones veterinarias realizadas entre el 01/06/2026 y el 30/11/2026 ambas incluidas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actuaciones de identificación y esterilización de gatos comunitarios integrados en colonias felinas, la gestión de los cuales corresponde en los programas municipales específicos.

B) Obligaciones i régimen sancionador

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las previstas en estas bases y en el resto de normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, a la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo de estas bases y convocatoria, y tendrán que estar

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

debidamente rellenadas y firmadas por la persona solicitante.

En caso de que la persona titular del animal sea menor de edad no emancipada, la solicitud tendrá que ser presentada por la persona que ejerza la representación legal.

b) La documentación que se tendrá que aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal, cuando corresponda.
- Documentación acreditativa de la identificación del animal mediante microchip y de su inscripción en el RIACIB, con indicación del número de microchip y de la persona titular.
- Factura emitida por el centro veterinario correspondiente, en la cual consten de manera diferenciada las actuaciones subvencionables realizadas, la fecha, su importe y el número de microchip del animal.
- Justificante del pago efectivo de la factura.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en que se tenga que abonar la subvención.

Cuando se solicite una ayuda por esterilización, se tendrá que acreditar la realización de la intervención mediante la factura veterinaria o, si esta no permite verificarla suficientemente, mediante certificado veterinario.

La persona solicitante tendrá que coincidir con la titular registral del animal, excepto en los supuestos de representación legal debidamente acreditada.

El Consell Insular de Formentera podrá consultar o verificar de oficio los datos y los documentos que legalmente pueda obtener, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo y de protección de datos personales.

Así mismo, podrá requerir la documentación complementaria estrictamente necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán mediante el registro electrónico del Consell Insular de Formentera, a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC: www.consellinsulardeformentera.cat/), presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana ubicada en la calle de Ramon Llull n.º 6, de Sant Francesc, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.**7.**

7. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de las ayudas las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en estas bases para cada una de las líneas de subvención.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden cronológico de presentación de la documentación completa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3.g), hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

No se establecerá ningún sistema de puntuación, comparación o prorrateo entre las solicitudes, dado que la concesión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la disponibilidad presupuestaria.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarías de las subvenciones están obligadas a:

a. Acreditar la realización de la actuación subvencionada en las condiciones y los plazos establecidos en estas bases.
b. Justificar ante la Consejería de Sector Primario del Consell Insular de Formentera los gastos derivados de la actuación subvencionada.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano competente.
d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano competente.
e. Conservar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas durante el plazo legalmente exigible.
f. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones.
g. Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la normativa que sea aplicable.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención tendrán que estar realizadas y justificadas en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación establecida en el apartado 6 de estas bases.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

La justificación consistirá en la acreditación de la realización de la actuación subvencionada y del gasto efectivamente soportado por la persona solicitante.

Una vez comprobados el cumplimiento de los requisitos y la documentación justificativa, se tramitará la resolución de concesión de la subvención y el pago del importe correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria, previa comprobación de los requisitos legalmente exigibles.

La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la documentación aportada para su concesión, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Consell Insular de Formentera.

10. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR

Será procedente la revocación de la subvención cuando la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones establecidas en estas bases, en los supuestos previstos por la normativa aplicable.

Los incumplimientos parciales que no frustren totalmente la finalidad de la subvención podrán dar lugar, cuando proceda, a una revocación parcial proporcional al incumplimiento producido.

La revocación podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, si esta ya se ha abonado, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con los intereses de demora que correspondan.

Todo esto, de conformidad con lo que establecen el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa aplicable.

Así mismo, será aplicable el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003 y, cuando corresponda, a la normativa autonómica de subvenciones.

11. PUBLICIDAD Y VIGENCIA

El acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), así como en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Consell Insular de Formentera.

La convocatoria se comunicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en los términos previstos por la normativa aplicable, respetando las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación al BOIB, sin perjuicio del plazo específico de presentación de solicitudes establecido a la convocatoria.

12. REGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones agotan la vía administrativa.

Contra estas resoluciones se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

13. REGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por lo establecido en estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares; por el Presupuesto general de la corporación para el 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

aquello publicado en el BOIB n.º 23, de 19 febrero de 2026; con rectificación de errores en cuanto a la plantilla orgánica, según aquello que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB n.º 25, de 24 de febrero de 2026); por las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera para el 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según aquello que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2026) y por el Plan Estratégico de subvenciones del Consell Insular de Formentera para el 2026 y para el 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (segundos aquello que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2026).

En el bien entendido que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente; por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo aquello que sea de aplicación.

(...)

Lo cual se hace público para general conocimiento

Formentera, con fecha de la firma electrónica *(12 de noviembre de 2026)*

La vicepresidenta primera y presidenta en funciones
Verónica Castelló Pérez

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

ANEXO

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA IDENTIFICACIÓN Y LA ESTERILITZACIÓN DE GATOS DOMÉSTICOS (AÑO 2026)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

2. REPRESENTACIÓN LEGAL (EN CASO DE TITULAR MENOR DE EDAD)

Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIE del representante:
Teléfono:	Correo electrónico:
Relación con el menor: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a legal	

La persona representante declara que ejerce la representación legal del menor indicado.

3. DATOS DEL ANIMAL

Nombre del gato:	Número de microchip:	Fecha de implantación:
Sexo: ☐ Macho ☐ Hembra		

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SOLICITADAS

Solicito acogerme a las líneas siguientes (marcar las opciones correspondientes):

Línea / actuación	**Importe máximo (IVA excluido)**	**Importe solicitado**
☐ **Línea 1.** Identificación mediante microchip	50 €	 €
☐ **Línea 2**. Esterilización de **hembra**	150 €	 €
☐ **Línea 2**. Esterilización de **macho**	75 €	 €
IMPORTE TOTAL SOLICITADO		**..... €**

Los importes solicitados no podrán superar los gastos subvencionables efectivamente justificados ni los máximos establecidos en la convocatoria.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que subscribe esta solicitud, bajo su responsabilidad, DECLARA:

☐ Que está empadronada en el término municipal de Formentera.

☐ Que es titular del animal indicado, inscrito en el RIACIB, o que actúa en representación legal de la persona titular menor de edad.

☐ Que el animal está identificado mediante microchip y esterilizado, o que dispone de la exención legal correspondiente, debidamente acreditada.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022

☐ Que las actuaciones veterinarias se han realizado dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria.

☐ Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

☐ Que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de las obligaciones económicas exigibles con el Consell Insular de Formentera, en los términos establecidos en las bases.

☐ Que los datos aportados son ciertos y que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

6. COMPROBACIÓN DE DATOS

El Consell Insular de Formentera podrá consultar y verificar los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, especialmente por lo que hace al empadronamiento en el término municipal de Formentera, la identificación e inscripción del animal en el Registro de Identificación de Animales de Compaña de las Illes Balears (RIACIB), así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos por la normativa aplicable.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ DNI/NIE de la persona solicitante, cuando sea necesario.

☐ Documentación acreditativa de la representación legal, si procede.

☐ Documentación acreditativa de la identificación del animal y de su inscripción en el RIACIB.

☐ Factura veterinaria detallada de las actuaciones subvencionables.

☐ Justificante de pago de la factura veterinaria.

☐ Certificado de titularidad bancaria.

☐ Documentación acreditativa de la exención de esterilización, si procede.

☐ Otros:

8. SOLICITUD

Por todo esto, **SOLICITO** que se admita esta solicitud y, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, se me conceda la subvención correspondiente para las actuaciones de identificación y/o esterilización del gato doméstico indicado.

Firma de la persona solicitante o representante legal:

Formentera, de de 2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233022